

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que por la Dirección general de Administración se abra concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamiento vacantes en la actualidad.

Administración provincial

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

nistración local, es urgente dar normas que sirvan transitoriamente de criterio de justicia objetiva para cubrir lo más automáticamente posible las vacantes existentes, y con arreglo a este criterio, convocar inmediatamente concurso para proveer las Secretarías vacantes en la actualidad.

Por las anteriores razones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Dirección general de Administración abrirá concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamiento, vacantes en la actualidad.

2.º Para hacer los nombramientos, los Ayuntamientos respectivos seguirán necesariamente el orden de preferencia determinado en los artículos siguientes:

3.º Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición.

4.º Entre los funcionarios ingresados por oposición se determinará la preferencia por la prelación de la oposición y dentro de cada convocatoria por el mejor número obtenido.

5.º Entre los funcionarios que

no hayan ingresado en el Cuerpo de Secretarios mediante oposición, regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Contra la infracción de las reglas anteriores, cabe recurso contencioso-administrativo.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 21 de Julio de 1931.—Miguel Maura.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 4 de Agosto de 1931)

Sección provincial de Estadística de León

Estadística de producción del pan y vinícola del año 1928

Circular

En el mes de Octubre último, me dirigí a los Sres. Alcaldes de esta provincia por medio de comunicación en la que se solicitaba de dichas autoridades la remisión a la Oficina de mi cargo de los datos concernientes a las producciones de pan y vinícola durante el año de 1929, de conformidad con los dos adjuntos modelos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr. Existiendo en la actualidad numerosas Secretarías de Ayuntamientos vacantes, cuya provisión no es posible demorar en espera de la próxima reorganización de Cuerpos Funcionarios de Admi-

Ministerio de Trabajo y Previsión

SERVICIO GENERAL DE ESTADÍSTICA

Provincia de

Municipio de

Fabricación del pan. Datos correspondientes al año 1929

| Nombre de la fábrica o del dueño | Fuerza motriz empleada | Número de obreros | Número de kilogramos de pan fabricados diariamente | Observaciones |
|----------------------------------|------------------------|-------------------|--|---------------|
| | | | | |
| | | | | |

Cuando en el término municipal no haya fábrica alguna, calcúlese lo que elaboran los particulares.

Ministerio de Trabajo y Previsión

SERVICIO GENERAL DE ESTADÍSTICA

Provincia de

Municipio de

Producción vinícola. - Datos correspondientes al año 1929

| Nombre de la casa productora o del productor | Fuerza motriz empleada | Número de obreros | Número de litros de vino obtenidos en la temporada | Observaciones |
|--|------------------------|-------------------|--|---------------|
| | | | | |
| | | | | |

Si solamente hubiere pequeños productores, exprésese, en junto, lo elaborado por todos.

Y como quiera que hasta el momento presente, apesar del tiempo transcurrido varios Alcaldes no han remitido los mencionados servicios, se advierte a los que se citan en la primera relación que se acompaña, que son los que no han remitido los datos convenientes a la producción del pan en el año 1929, y a los que se comprendan en la segunda relación que son los que no me han remitido los datos concernientes a la producción vinícola en el citado año, que de no enviarme los mencionados datos en el plazo de cinco días, se les conminará con una multa de 25 pesetas a cada uno, además de las medidas coercitivas que se

lleven a cabo para que se cumplimente el servicio reclamado.

Los datos que se han de consignar son los que figuran en los modelos insertos en esta circular.

León, 4 de Agosto de 1931.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita, 1.^a

Acebedo.
Arganza.
Bañeza (La).
Barrios de Salas (Los).
Benavides.
Bercianos del Páramo.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Brazuelo.
Cabreros del Río.

Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de la Lomba.
Carucedo.
Carracedelo.
Castrotierra.
Cimanes del Tejar.
Cuadros.
Cubillas de Rueda.
Chozas de Abajo.
Encinedo.
Ercina (La).
Escobar de Campos.
Galleguillos de Campo.
Grajal de Campos.
Hospital de Orbigo.
Lucillo.
Mansilla de las Mulas.

Maraña.
 Omañas (Las).
 Pajares de los Oteros.
 Palacios del Sil.
 Pola de Gordón (La).
 Pueblo de Lillo.
 Regueras de Arriba.
 Riaño.
 Riego de la Vega.
 Roperuelos del Páramo.
 San Andrés del Rabanedo.
 Santa Colomba de Curueño.
 Santovenia de la Valdoncina.
 Sobrado.
 Valdefresno.
 Valdepolo.
 Valderas.
 Valderrey.
 Valdevimbre.
 Valverde de la Virgen.
 Vallecillo.
 Valle de Finolledo.
 Vega de Almanza (La).
 Vegarrienza.
 Villabraz.
 Villacé.
 Villadecanes.
 Villamoratiel de las Matas.
 Villanueva de las Manzanas.
 Villasabariego.
 Villaturiel.

Relación que se cita, 2.^a

Albares de la Ribera.
 Almanza.
 Arganza.
 Boñar (La).
 Barrios de Salas (Los).
 Benavides.
 Bercianos del Páramo.
 Bercianos del Real Camino.
 Calzada del Coto.
 Campazas.
 Canalejas.
 Carucedo.
 Carracedelo.
 Castromudarra.
 Cimanes de la Vega.
 Cimanes del Tejar.
 Escobar de Campos.
 Folgoso de la Ribera.
 Fresno de la Vega.
 Fuentes de Carbajal.
 Galleguillos de Campos.
 Garrafe de Torío.
 Gordaliza del Pino.
 Gordoncillo.

Grajal de Campos.
 Hospital de Orbigo.
 Izagre.
 Joara.
 Magaz de Cepeda.
 Mansilla de las Mulas.
 Mansilla Mayor.
 Pajares de los Oteros.
 Rabanal del Camino.
 Regueras de Arriba.
 Robla (La).
 Roperuelos del Páramo.
 San Andrés del Rabanedo.
 Santa María de Ordás.
 Santa Marina del Rey.
 Santovenia de la Valdoncina.
 Toreno.
 Urdiales del Páramo.
 Valdefresno.
 Valdepolo.
 Valderas.
 Valderrey.
 Valdevimbre.
 Valverde de la Virgen.
 Valle de Finolledo.
 Vega de Almanza (La).
 Villabraz.
 Villacé.
 Villadecanes.
 Villademor de la Vega.
 Villamartín de Don Sancho.
 Villamontán de la Valduerna.
 Villamoratiel de las Matas.
 Villaquilambre.
 Villarejo de Orbigo.
 Villasabariego.
 Villaselán.
 Villaturiel.
 Villazanzo de Valderaduey.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

Debiendo proceder esta Corporación municipal a la construcción de ocho casetas para fieltos de consumos, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 11.451,15 pesetas, se pone en conocimiento del público que el día 27 del actual, a las once de la mañana, se celebrará subasta pública por pliegos cerrados para adjudicar las obras y que las proposiciones se admitirán hasta el día 26 de los corrientes, a las trece

horas, procediéndose el día 27 a la hora indicada, a la apertura de dichos pliegos, celebrándose la licitación conforme a los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados para que los puedan examinar, conteniéndose el modelo de proposición y debiendo hacer los licitadores un depósito provisional de quinientas setenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, el cual será elevado al doble por el adjudicatario de la subasta.

León, 3 de Agosto de 1931.—El Alcalde, E. Pallarés.

Ayuntamiento de Igüña

Hallándose cubiertas interinamente las plazas de Alguacil y Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 26 del actual acordó anunciarlas para su provisión en propiedad por término de quince días desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dotadas con el sueldo anual de doscientas y cuatrocientas pesetas respectivamente.

Los aspirantes a las mismas deberán solicitarlas durante dicho plazo a la Alcaldía del Ayuntamiento en instancias debidamente reintegradas.

Igüña, 28 de Julio de 1931.—El Alcalde, A. García.

Ayuntamiento de Villamejil

Aprobado por la Comisión provincial de León el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco más podrán formular reclamaciones justas.

Villamejil, a 29 de Julio de 1931.—El Alcalde, Antonio González.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Formado y aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayun-

